

Acta de Directorio N° 259

Fecha: 23 de agosto de 2022

Lugar: Av. Dr. José María Ramos Mejía N° 1302 – Piso 6 – CABA

Participantes:

- Directores Titulares: Martín Fabio MARINUCCI - Damián Rodrigo ÁLVAREZ - Juan Carlos Servini
- Miembros de la Comisión Fiscalizadora: Cdor. Ernesto SOTHMANN - Dr. Mauricio GUILLANI. El Cdor. Nestor FUKS se encontraba a distancia mediante la plataforma zoom.

Orden del Día y Resoluciones tomadas:

- 1. PUESTA EN CONOCIMIENTO DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2022.** El Directorio tomó conocimiento de la ejecución presupuestaria correspondiente al mes de julio de 2022.
- 2. PUESTA EN CONOCIMIENTO DE INFORME DE ESTADO DE OBRAS A JULIO 2022.** Los miembros del Directorio deciden postergar el tratamiento del Punto.
- 3. ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2-ADIF-2022 PARA LA “CONTRATACIÓN -ERP- ENTERPRISE RESOURCES PLANNING”** El Directorio resolvió: (i) adjudicar a la firma Baitcon S.A. según su oferta básica que asciende a la suma de USD 1.849.837 más IVA atento que resulta ser la única oferta admisible que se ajusta razonablemente a las exigencias de los pliegos licitatorios y, (ii) encomendar a uno cualquiera de los Directores la notificación de la adjudicación y la firma del correspondiente contrato.
- 4. ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 5-ADIF-2022 PARA LA “RENOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE VÍAS: PROGRESIVA KM. 172+000 A PROGRESIVA KM. 214+000 Y PROGRESIVA KM. 220+500 A PROGRESIVA KM. 232+712 - RAMAL R1B – FERROCARRIL GRAL. ROCA”** El Directorio resolvió: (i) adjudicar el Renglón 1 a la firma Luis Carlos Zonis S.A – Concret Nor S.A (UT) según su oferta básica que asciende a la suma de \$ 1.710.003.007,23 más IVA y de USD 1.339.999,22 más IVA, (ii) adjudicar el Renglón 2 a la firma Herso S.A – C&E Construcciones S.A (UT) según su oferta básica que asciende a la suma de \$ 1.816.100.000 más IVA y de USD 1.350.000 más IVA, (iii) adjudicar el Renglón 3 a la firma Lemiro Pablo Pietroboni S.A – Sabavisa S.A – Copimex C.A.C.I.S.A (UT) según su oferta básica que asciende a la suma de \$ 1.705.357.385,15 más IVA y de USD 900.080,42 más IVA, (iv) adjudicar el Renglón 4 a la firma Solana S.R.L. según su oferta básica que asciende a la suma de \$ 1.359.723.117,31 más IVA y de USD 934.830 más IVA, (v) adjudicar el Renglón 5 a la firma Benito Roggio Transporte S.A – Induvia S.A (UT) según su oferta básica que asciende a la suma de \$ 1.444.735.316,10 más IVA y de USD 7.341.541,75 más IVA atento que resultan ser las ofertas admisibles más convenientes que se ajustan a las exigencias de los pliegos licitatorios; (ii) declarar fracasado el Renglón N° 6 por no

haberse presentado ofertas válidas y/o admisibles y, (iii) encomendar a uno cualquiera de los Directores la notificación de las adjudicaciones y la firma de los correspondientes contratos.

5. INSTRUMENTACIÓN DE LA CLÁUSULA 2 DE LA ADENDA N° 4 DEL CONTRATO OBJETO DE LA LP N° 80-ADIF-2016 “MODERNIZACIÓN, RENOVACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA PLAYA DE ESTACIÓN RETIRO - FERROCARRIL GRAL. MITRE E INTEGRACIÓN CON FERROCARRIL GRAL. SAN MARTÍN”

Los miembros del Directorio decidieron posponer el tratamiento del Punto.

- 6. ASIGNACIONES DE INMUEBLES A SOF.** El Directorio decidió: (i) prestar conformidad a las asignaciones a SOF –en los términos del artículo 8° inciso b) de la Ley N° 26.352 de: (a) los galpones identificados como 3648471-4001/4016/4024/4032/4035/4057/4501/4510/4511/4536 y 4531 (a excepción de las oficinas correspondientes a la delegación de ADIF) emplazados dentro del cuadro de la Estación Paraná y, (b) la infraestructura ferroviaria correspondiente a las Progresivas Km. 46+669 al Km. 59+769 (en su empalme con el G.4) del Ramal G. de la Línea Belgrano de la Provincia de Buenos Aires, incluyendo los cuadros de las Estaciones Marcos Paz y 20 de junio, y las Progresivas Km. 0+000 al Km. 33+798 del Ramal Villars – Gral. Villegas (G.4), incluyendo los cuadros de las Estaciones Lozano y Navarro; (ii) prestar conformidad a la asignación a SOF –en los términos del artículo 8° incisos e) y f) de la Ley N° 26.352- del mantenimiento y la gestión de los sistemas de control de circulación de trenes respecto de la infraestructura ferroviaria correspondiente a las Progresivas Km. 46+669 al Km. 59+769 (en su empalme con el G.4) del Ramal G. de la Línea Belgrano de la Provincia de Buenos Aires y las Progresivas Km. 0+000 al Km. 33+798 del Ramal Villars – Gral. Villegas (G.4); (iii) en cada caso, hacer saber a SOF que: (a) SOF y/o quien actuare por su cuenta y orden, será responsable desde la recepción efectiva de los bienes por todas las consecuencias mediatas o inmediatas ocasionadas en los bienes asignados y/o en ocasión del uso y/o su explotación; (b) a partir de la recepción efectiva SOF será responsable del pago de todo tipo de impuestos, contribuciones que graven y/o pudieran gravar los bienes directa o indirectamente; (c) SOF y/o quien actuare por su cuenta y orden deberán mantener indemne a ADIF ante cualquier reclamo judicial o extrajudicial de cualquier naturaleza que con motivo u ocasión del uso y/o de la explotación de los bienes inicie un tercero, con excepción de todo reclamo (judicial y/o extrajudicial) derivado de causa anterior a la recepción por parte de SOF; (d) ADIF y/o SOF se encontrarán legitimadas para ejercer las acciones legales (administrativas, extrajudiciales y/o judiciales) tendientes a la desocupación de los bienes inmuebles, como también para iniciar y tramitar toda otra acción legal que se considere necesaria para el resguardo del patrimonio del Estado Nacional; (e) las mejoras edilicias permanentes, tecnológicas o de cualquier tipo y nuevas instalaciones y/o construcciones que SOF introduzca en los bienes quedarán a favor del Estado Nacional, no teniendo SOF derecho a reclamar suma alguna en concepto de indemnización y/o por cualquier otro concepto y/o naturaleza; (f) los costos y gastos que demande la ejecución de las mejoras y obras serán soportados exclusivamente por SOF o a través de inversiones por terceros, sin que ello le otorgue derecho a solicitar compensación y/o reembolso de ninguna

naturaleza contra ADIF y, (g) SOF tendrá a su exclusiva cuenta y cargo la gestión, obtención y observancia de los permisos previos y futuros que sean necesarios para la habilitación, ocupación y permanencia y en general para el uso y desarrollo de actividades en el destino que se le dará a los bienes y el cumplimiento de toda la normativa nacional, provincial y local vigente y aplicable a los mismos; (iv) encomendar a la Gerencia Comercial y Explotación de Activos para que, junto con personal de SOF, realice el relevamiento de todos los bienes cuya asignación a SOF en esta oportunidad este Directorio presta conformidad y, (v) encomendar a la Gerencia de Comercial y Explotación de Activos la implementación y comunicación al Ministerio de Transporte, a la Comisión Nacional de Regulación de Transporte y a Ferrocarriles Argentinos Sociedad del Estado de lo decidido.

- 7. CESIÓN DE MATERIALES A FAVOR DE SOF.** El Directorio decidió: (i) prestar conformidad a la cesión en uso de los materiales nuevos -detallados- y copiados en el obrador de la Localidad de Haedo, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, haciéndose saber que: (a) los bienes deberán ser destinados por SOF única y exclusivamente a las tareas mencionadas, (b) en caso de SOF no destine los bienes a dicho uso ADIF solicitará su restitución –a exclusivo cargo de SOF- o, en su defecto, exigirá el valor venal de los mismos respetando las mismas características de los bienes recibidos, (c) estará a cargo de SOF la obligación de verificar que los bienes resulten aptos para el destino indicado, debiendo adoptar toda la diligencia necesaria y suficiente para su buen uso, utilización y conservación, (d) los gastos de retiro -desde el lugar que ADIF indique- y traslado hasta su lugar de emplazamiento e instalación estarán a cargo y costo exclusivo de SOF y será responsable por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar al Estado Nacional y/o Ferrocarriles Argentinos Sociedad del Estado y/o ADIF y/o a su personal y/o a terceros con motivo del retiro, traslado hasta su lugar de emplazamiento, instalación y uso y (e) SOF deberá mantener indemne al Estado Nacional y ADIF ante cualquier reclamo extrajudicial o judicial por daños y perjuicios que, con motivo del uso de los bienes, inicie un eventual damnificado; (ii) encomendar a la Gerencia de Abastecimiento y Logística la implementación de lo aquí decidido (iii) encomendar a la Gerencia de Administración y Finanzas la registración contable de los materiales, de corresponder y, (iv) encomendar a uno cualquiera de los Directores a firmar los instrumentos y/o convenios que resulten necesarios.
- 8. COMODATOS.** Los miembros del Directorio decidieron prestar conformidad a los comodatos propiciados a favor del Ferroclub Argentino y de la Asociación Civil Sonora Social en los términos del artículo 5° inciso 14) y último párrafo del Estatuto Social aprobado por Decreto N° 752 de fecha 6 de mayo de 2008.
- 9. CONSIDERACIÓN DE LO ACTUADO EN EL MARCO DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN CELEBRADOS ENTRE ADIF Y LAS MUNICIPALIDADES DE QUILMES, SAN MARTÍN, SAN VICENTE Y EZEIZA.** El Directorio decidió: (a) prestar conformidad a la no objeción a los llamados para las obras propiciadas en el marco de los Convenios con la Municipalidades de Quilmes y San Martín detalladas precedentemente y, (ii) prestar conformidad a las modificaciones de los contratos de

obra celebrados entre las Municipalidades de San Vicente y Ezeiza y las empresas contratistas en los términos propiciados.

- 10. OTROS TEMAS A PROPUESTA DE DIRECTORES Y/O SÍNDICOS. CONSIDERACIÓN DEL VALOR DEL MÓDULO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES.** El Directorio: (i) prestó conformidad al nuevo Valor Módulo en la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) y, (ii) encomendó a la Gerencia de Abastecimiento y Logística las acciones necesarias para la implementación de lo decidido.

Asimismo, los miembros del Directorio toman conocimiento del convenio de permiso de paso en el marco del Acta Acuerdo de fecha 14 de marzo de 2018 y el Convenio Específico N° 2 de fecha 24 de julio de 2019 celebrados entre ADIF y la Provincia de Santa Fe para la ejecución del Proyecto Circunvalar Santa Fe.

Por último, el Directorio tomó conocimiento de la rectificación y prestó conformidad al comodato propiciado a favor del Club Social y Deportivo La Fraternidad y el Club Ferrocarril Mitre.